



julio- diciembre 2019

Recibido: 12-5-2019

Aceptado: 20-10-2019

ALTERNATIVAS DE MONEDA PARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS EN EL ENTORNO ECONÓMICO VENEZOLANO

Autor (a) Arnoldo José Morillo González¹

Dirección electrónica: morilloarnoldo@gmail.com

Adscripción: Universidad de Carabobo

Resumen: En Venezuela, la moneda de curso legal es el bolívar y es por ello que todas las transacciones mercantiles y financieras deben hacerse en esa moneda. Recientemente ha sido reconocida la hiperinflación, a partir de la publicación por parte del Banco Central de Venezuela, y es conocido el uso de la divisa como medio de pago y protección de los activos por parte de las empresas en el entorno económico venezolano. Esto hace que pudiese surgir incertidumbres sobre cuál moneda será más útil en la presentación de información financiera: ajustada por inflación, ajustada por inflación y convertida en divisa, o presentada directamente en divisa. El objetivo de este estudio fue analizar teóricamente, desde una perspectiva legal, económica y financiera, las alternativas de moneda para la información financiera de las empresas, en el entorno económico venezolano. La metodología empleada se basó en la revisión bibliográfica y análisis sistemático y reflexivo de fuentes secundarias representadas por textos

¹ Lic. En Contaduría Pública, Especialista en Docencia en Educación Superior, ~Jefe de la Cátedra de Contabilidad General, del Departamento de Contabilidad, de la Escuela de Administración, Comercial y Contaduría Pública Universidad de Carabobo. ORCID: 0000-0002-7841-1657

escritos y consultas a través de páginas web. Las leyes venezolanas establecen como moneda legal el bolívar y la información financiera suministrada debe ser útil. El dinero presenta tres funciones: reserva de valor, medio de cambio, unidad de cuenta. La información financiera se debe presentar a valores ajustados por inflación y puede ser posteriormente convertida en moneda extranjera. Conclusiones: la moneda legal es el bolívar; el dinero, producto de la inflación ha diluido sus funciones fundamentales; la información financiera se ajusta por inflación y luego se pudiese convertir en divisas mejorando su utilidad.

Palabras clave: Moneda, moneda legal, moneda funcional, información financiera.

CURRENCY ALTERNATIVES FOR CORPORATE FINANCIAL INFORMATION IN THE VENEZUELAN ECONOMIC ENVIRONMENT

Abstract: In Venezuela, the legal currency is the bolivar, and therefore, all commercial and financial transactions must be made in that currency. Recently, hyperinflation has been recognized, as of the publication by the Central Bank of Venezuela, and the use of foreign currency as a means of payment and asset protection by companies in the Venezuelan economic environment is well known. This could lead to uncertainties as to which currency will be more useful in the presentation of financial information: inflation-adjusted, inflation-adjusted and converted into foreign currency, or presented directly in foreign currency. The objective of this study was to analyze theoretically, from a legal, economic and financial perspective, the currency alternatives for the financial information of companies in the Venezuelan economic environment. The methodology used was based on a bibliographic review and a systematic and reflexive analysis of secondary sources in the form of written texts and web page consultations. Venezuelan law establishes the bolivar as the legal currency and the financial information provided must be

useful. Money has three functions: store of value, means of exchange, and unit of accounting. Financial information must be presented at inflation-adjusted values and may be subsequently converted into foreign currency. Conclusions: the legal currency is the bolivar; money, as a result of inflation, has diluted its fundamental functions; financial information is adjusted for inflation and can later be converted into foreign currency, improving its usefulness.

Keywords: Currency, legal currency, functional currency, financial information.

Introducción

En la República Bolivariana de Venezuela, la unidad monetaria es el bolívar, por lo tanto, todas las transacciones mercantiles y en consecuencia la información financiera primaria, deben estar presentada en términos de dicha unidad monetaria.

Actualmente, el país enfrenta una hiperinflación desde finales del año 2017 y recientemente reconocida por el Banco Central de Venezuela, a través de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, en donde se evidencia para el cierre del año 2018 una tasa del ciento treinta mil sesenta por ciento de inflación.

Producto de lo anterior, es normal y técnicamente lógico que las empresas prefieran como una forma de protección de su patrimonio, mantener posiciones monetarias en términos de una moneda más estable, por ejemplo, el dólar de los Estados Unidos; más aún, cuando el gobierno nacional despenalizó la tenencia de dólares a través del Convenio Cambiario N°1 del 07-09-2018 y de la implementación de las mesas de cambio.

Aunado a lo anterior, se ha hecho evidente el uso constante de la moneda extranjera como medio para realizar las transacciones en términos comerciales y también entre

particulares, al respecto hay que destacar lo señalado por Gerencia y Tributos (2019)

Aclarando que en el país se ha venido dando una “dolarización implícita”, que no es técnicamente una “dolarización” en su sentido formal, sino la forma como el ciudadano en general denomina coloquialmente al fenómeno de la aceptación y uso de la divisa como marcador de precio de productos y servicios, o como medio de pago entre particulares.

Por otro lado, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) como marco de información financiera de los principios contables generalmente aceptados en Venezuela (VEN-NIF), establecen que el objetivo de la información es suministrar información financiera útil sobre la entidad que informa y que coadyuve a los usuarios a la toma de decisiones financieras sobre el suministro de recursos a la entidad.

Ahora bien, para lograr una información útil en la toma de decisiones financieras, los principios contables generalmente aceptados en Venezuela (VEN-NIF) también exigen la incorporación de los efectos del cambio del poder adquisitivo de la moneda (ajuste por inflación) en los estados financieros primarios presentados por la entidad, siendo esta una condición sine qua non.

En este contexto actual, a la gerencia de las entidades venezolanas le pudiera surgir la incertidumbre respecto a cuál moneda sería usada, de manera que la información financiera le resulte más útil en el proceso de toma de decisiones, es decir:

A) una moneda funcional (bolívar) ajustada por efectos de inflación cumpliendo los principios contables generalmente aceptados en Venezuela (VEN-NIF) y posteriormente convertida en una moneda de presentación (divisa), o

B) una moneda funcional (divisa) y posteriormente convertida a una moneda de presentación (bolívar) debidamente ajustada por inflación; toda vez que la conducta comercial actual se fundamenta en una moneda extranjera

Así entonces se plantea el siguiente estudio, el cual presenta como objetivo general analizar teóricamente desde una perspectiva legal, económica y financiera, las alternativas de moneda para la información financiera de las empresas en el entorno económico venezolano. La metodología empleada está basada en la revisión bibliográfica y en el análisis sistemático y reflexivo de fuentes secundarias representadas por textos escritos y consultas a través de páginas web.

Referentes legales

Para el análisis de la moneda funcional en la información financiera de las empresas venezolanas, es obligatoria la revisión previa de la legislación que regula lo relativo a la moneda a ser usada para el registro de las transacciones comerciales y por ende de la información financiera.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Hay que mencionar el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000) el cual establece que “La unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela es el bolívar”, se tiene entonces que las transacciones comerciales indudablemente tienen que ser reconocidas usando el bolívar como moneda para su registro.

Código de Comercio

El Código de Comercio (1955), rige las obligaciones de los comerciantes en sus operaciones mercantiles, y establece en el artículo 32 que “Todo comerciante debe llevar en idioma castellano su contabilidad, la cual comprenderá, obligatoriamente, el libro Diario, el libro Mayor y el de

Inventarios.” Del artículo citado, se entiende que la exigencia está referida al idioma en la cual las transacciones comerciales deben ser reconocidas, más no así, la moneda en la cual las mismas, deben ser registradas.

Banco Central de Venezuela

El Banco Central de Venezuela, tiene como objetivo lograr la estabilidad de precios y preservar el valor de la moneda, se señala en el artículo 106 de la Ley del Banco Central de Venezuela (2015) “La unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela es el bolívar.” Este artículo repite lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, por tanto, se ratifica entonces, que las transacciones en el país deben ser registradas en dicha unidad de cuenta.

En la precitada ley se encuentra también el artículo 129 indicando:

En la contabilidad de las oficinas, públicas o privadas y en los libros cuyo empleo es obligatorio, de acuerdo con el Código de Comercio, los valores se expresarán en bolívares. No obstante, pueden asentarse operaciones de intercambio internacional contratadas en monedas extranjeras, cuya mención puede hacerse, aunque llevando a la contabilidad el respectivo contravalor en bolívares. Igualmente, pueden llevarse libros auxiliares para la misma clase de operación, con indicación y asientos en monedas extranjeras.

Siendo, así las cosas, resulta claro que las empresas pudiesen registrar en sus libros obligatorios operaciones de intercambio internacional contratadas en moneda extranjera haciendo la mención respectiva, pero llevando en los libros legales el contravalor en bolívares, así mismo prevé el manejo optativo de libros auxiliares solo para dicho tipo de operaciones con indicaciones y asientos en moneda extranjera.

Sistema monetario (teoría económica)

La información financiera está expresada en unidades de cuenta, es decir, en una moneda de referencia y, en Venezuela, esa moneda es el bolívar, representando el dinero con el cual se registran las transacciones; desde esta postura, es conveniente revisar algunos conceptos dentro de la teoría económica a efectos de facilitar la comprensión desde el punto de vista monetarista, de la información financiera presentada por las entidades venezolanas.

Tal como señala De Gregorio (2007), el dinero es un activo que forma parte de la riqueza financiera de las personas y las empresas, además, es ampliamente utilizado y su ventaja es permitir hacer transacciones; cuando no existía, las transacciones se efectuaban sobre la base del trueque, sin embargo, actualmente una economía moderna sin dinero es difícil de realizar, ya que no se podrían encontrar vendedores y compradores de bienes y servicios cuyas necesidades se correspondan, es así que el dinero evita el problema conocido como doble coincidencia del trueque o deseo.

Es importante destacar, que el dinero cumple tres funciones importantes, ellas son depósito de valor, unidad de cuenta y medio de cambio, a este respecto, Mankiw (2014) indica lo siguiente:

A) Depósito de valor: el dinero permite traspasar poder de compra del presente al futuro, aunque el dinero es un depósito imperfecto de valor, ya que si suben los precios la cantidad de productos que podemos comprar con él disminuye, no obstante, la gente lo tiene porque puede en algún momento del futuro intercambiarlo por bienes o servicios.

B) Unidad de cuenta: el dinero señala los términos en los que se anuncian los precios y se expresan las deudas y es patrón de medición de transacciones económicas.

C) Medio de cambio: el dinero es lo que se emplea para adquirir los bienes y servicios que se necesitan.

Tipos de dinero

El dinero puede adoptar muchas formas, según Mankiw (2014), el dinero que no tiene ningún valor intrínseco se denomina dinero fiduciario, ya que de alguna manera es establecido así por algún tipo de decreto; a pesar que el dinero fiduciario es usado por la mayoría de las economías en la actualidad, históricamente era práctica común que las sociedades utilizaran como dinero alguna mercancía que tuviera algún valor intrínseco, a este se le denomina dinero-mercancía, como por ejemplo el oro, el cual es una forma de dinero-mercancía ya que puede usarse como una joya pero también sirve como medio de pago para realizar transacciones.

En este orden de ideas, agrega Mochón (1993) la existencia del dinero legal, el cual es emitido por una institución que monopoliza su emisión, y también existe el dinero bancario, originado por la participación de algunos intermediarios financieros que tienen la capacidad de hacerlo.

Información financiera

La información financiera es la relativa a una entidad determinada expresada en términos financieros y obtenida fundamentalmente de su sistema contable de la entidad, sobre los hechos económicos acontecidos.

En el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF (2016) se indica, que el objetivo de la información financiera es suministrar información sobre la entidad que informa y que la misma sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Puede ser común que los informes financieros se basen en estimaciones, juicios y modelos en lugar de representaciones exactas, sin embargo, el Marco Conceptual establece los

conceptos que subyacen en dichas estimaciones, juicios y modelos.

Es importante destacar, que los informes financieros suministran información acerca de la situación financiera de una entidad, lo cual representa información de los recursos económicos y de los derechos de los acreedores contra la entidad, ellos suministran también, información sobre los efectos de las transacciones y otros hechos que cambian los recursos económicos y los derechos de los acreedores sobre la entidad.

Ahora bien, la información financiera útil conlleva a una serie de características cualitativas, para que así sea, debe ser relevante y representar fielmente lo que pretende representar, su utilidad mejora si es comparable, verificable, oportuna y comprensible.

Las características cualitativas fundamentales son:

A) Relevancia: en la medida que sea capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios

B) Representación fiel: para ser útil la información financiera no debe solo representar los fenómenos relevantes, sino representar fielmente los fenómenos que pretende representar. Para lograr una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, ser completa, neutral y libre de errores. Completa, porque debe incluir toda la información necesaria para que los usuarios comprendan los fenómenos que está siendo representado, neutral, porque no está sesgada, ponderada, manipulada o atenuada de otra manera para incrementar la probabilidad de que la información financiera sea recibida de forma favorable o adversa por los usuarios, libre de error, porque no tiene omisiones en la descripción de los fenómenos y que el proceso utilizado para producir la información financiera presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores, este contexto, libre de error, no significa perfectamente exacto en todos los aspectos.

Moneda extranjera

A fin de conocer los criterios establecidos respecto al uso de una determinada moneda extranjera y, a los efectos de presentación de la información financiera, se debe revisar la Norma Internacional de Contabilidad 21: Efectos de las Variaciones en las tasas de Cambio de la Moneda Extranjera NIC 21 (2016) la cual entre otros aspectos establece:

Objetivo

Prescribir la forma de incorporar en los estados financieros de una entidad, las transacciones en moneda extranjera y negocios en el extranjero y de cómo convertir los estados financieros en una moneda de presentación seleccionada.

Definiciones

- Moneda extranjera (divisa): es cualquier otra moneda distinta a la moneda funcional de la entidad
- Moneda de presentación: es la moneda en que se presentan los estados financieros.
- Negocio en el extranjero: es toda subsidiaria, asociada, acuerdo conjunto o sucursal de la entidad que informa, cuyas actividades se basan o realizan en un país o moneda distintos a los de la entidad que informa.
- Moneda funcional: es la moneda del entorno económico principal en que opera la entidad.

En este particular, existen algunos factores que la entidad debe considerar para determinar su moneda funcional:

- la moneda que influya principalmente en los precios de venta de sus bienes y servicios (frecuentemente será la moneda en la cual se denominen y liquiden los precios.

- la moneda del país cuyas fuerzas competitivas y regulaciones determinen fundamentalmente los precios de venta y servicios.
- La moneda que influya fundamentalmente en los costos de la mano de obra, de materiales.

Así mismo, representan indicios de moneda funcional, la moneda en que se mantienen los importes cobrados por las actividades de operación y en la cual se generan los fondos de las actividades de financiación, por ejemplo los instrumentos de deuda y patrimonio emitidos, en todo caso, cuando algún factor de los señalados sea contradictorio y no resulte obvio la determinación de la moneda funcional, la gerencia deberá emplear su juicio para determinar la moneda funcional que más represente fielmente los efectos económicos de las transacciones, sucesos y condiciones subyacentes.

De igual forma establece la norma, que cuando la entidad lleve sus registros y libros contables en una moneda diferente a su moneda funcional y proceda a elaborar los estados financieros, convertirá todos los importes a la moneda funcional.

Utilización de una moneda de presentación distinta de la moneda funcional

Las entidades podrán presentar sus estados financieros en cualquier moneda o monedas. En caso de que la moneda de presentación difiera de la moneda funcional de la entidad, ésta deberá convertir sus resultados y situación financiera a la moneda de presentación elegida.

Así mismo, cuando los resultados y la situación financiera de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, serán convertidos a la moneda de presentación aplicando la tasa de cambio de cierre a todas las partidas.

Moneda en una economía hiperinflacionaria

Las condiciones de presentación de la información financiera en una economía hiperinflacionaria están prescritas en la Norma Internacional de Contabilidad 29: Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias NIC 29 (2016) la cual señala:

Alcance

Esta norma será de aplicación a los estados financieros incluyendo los estados financieros consolidados, de una entidad cuya moneda funcional es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria.

En una economía hiperinflacionaria la información sobre la situación financiera y resultados en la moneda local sin reexpresar no es útil, ya que la moneda pierde poder de compra a una velocidad que resulta inexacto cualquier comparación entre cifras procedentes de transacciones y otros acontecimientos ocurridos en diferentes momentos del tiempo.

En la norma no se establece una tasa absoluta para considerar si al sobrepasarla surge el estado de hiperinflación, al contrario, es una cuestión de criterio juzgar el momento en que se hace necesario reexpresar los estados financieros.

El estado de hiperinflación viene determinado por las condiciones del entorno económico de la entidad, entre las cuales se pueden señalar:

- La población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios o bien en una moneda extranjera que sea relativamente estable, las cantidades de moneda local son invertidas inmediatamente para conservar la capacidad adquisitiva.

- La población en general no toma en referencia las cantidades monetarias en moneda local, sino que las ve en términos de otra moneda extranjera que sea relativamente estable, los precios pueden manejarse en otra moneda.
- Las compras y ventas a crédito se realizan a precios que compensan la pérdida del poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento.
- Los salarios, tasas de interés y precios se atan a la evolución de un índice de precios.
- La tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o excede al 100 %.

Así mismo señala la norma, que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, bien sea que se basen en el método del costo histórico o en método del costo corriente, deberán expresarse en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre, esto es, ajustados por inflación.

Conclusiones

El análisis teórico respectivo permitió establecer las siguientes conclusiones:

A) Desde la perspectiva legal, se observó que en Venezuela la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela así mismo la Ley del Banco Central de Venezuela establecen como moneda de curso legal y de unidad de cuenta el bolívar, por lo tanto, todas las transacciones deben ser registradas en esa moneda. Sin embargo, la Ley del Banco Central de Venezuela permite el registro contable de operaciones en moneda extranjera a través del uso de libros auxiliares. De igual forma, el Código de Comercio no establece la exigencia del bolívar como moneda legal y solo exige el registro en idioma castellano. Por lo antes indicado, no habría forma de mantener

exclusivamente registros en los libros legales en una moneda distinta al bolívar.

B) Desde la perspectiva económica, se encontró que el dinero como moneda de expresión de la información financiera, posee tres funciones fundamentales: a) unidad de cuenta, b) depósito de valor y c) medio de cambio; sin embargo, las mismas se han diluido a raíz del proceso hiperinflacionario que actualmente existe en Venezuela, lo cual pudiese incrementar la preferencia de monedas extranjeras o divisas, para protección del patrimonio y el uso como medio de pago.

C) Desde la perspectiva financiera, se precisó, que la información financiera debe generar información útil a los interesados para que éstos puedan tomar sus decisiones. Los conceptos revisados confirmaron que la moneda funcional en Venezuela es el bolívar (moneda legal) la cual también es la moneda de presentación de la información financiera. Ahora bien, dicha moneda, por corresponder a una economía hiperinflacionaria, debe estar ajustada por inflación y así cumplir con los principios contables generalmente aceptados (VEN-NIF), caso contrario, la información financiera dejaría de ser útil y, además, estaría incumpliendo los principios venezolanos. No obstante, la información financiera ajustada por inflación pudiese de manera adicional y a juicio de la gerencia de la entidad, ser presentada en cualquier moneda extranjera, cumpliendo los procedimientos que para tales fines están prescritos en la normativa respectiva, incrementando así la utilidad de la información financiera presentada a los usuarios de manera que estos puedan tomar sus mejores decisiones.

Referencias

Código de Comercio (1955). Código de Comercio. Caracas: Gaceta Oficial Extraordinaria N° 475 del 21-12-1955 .

- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2016). Efectos de las Variaciones en las Tasa de Cambio de la Moneda Extranjera. Inglaterra. Fundación IFRS 2016 .
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2016). Marco Conceptual. Inglaterra. Fundación IFRS 2016.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2000). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas: Gaceta Extraordinaria Oficial N° 5.453 del 24-03-2000.
- De Gregorio, J. (2007). Macroeconomía. Teorías y Políticas. 1era edición. Santiago de Chile: Pearson-Educación.
- Mankiw, N. (2014). Macroeconomía, 8va. Edición. España: Antoni Bosh editor, S.A.
- Mochón, F. (1993). Economía, Teoría y Política. 3era. edición. Madrid: McGraw-Hill/Interamericana de España .
- Ley del Banco Central de Venezuela (2015). Ley del Banco Central de Venezuela. Caracas. Gaceta Oficial Extraordinaria 6.211 del 30-12-2015.
- Tributos, G. y. (18 de junio de 2019). gerenciaytributos.blogspot.com. Obtenido de <https://gerenciaytributos.blogspot.com/2019/06/Factura-en-dolares-versus-control-de-precios.html>